

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Salvador Huixcolotla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

30/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Salvador Huixcolotla.
-------------	---

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN
SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022**

H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador Huixcolotla
Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
USO	VALOR
H6.1	\$485.00
H4.1	\$820.00
C8.1	\$950.00
I10.1	\$660.00
Localidad foránea	\$465.00
Suburbano	\$320.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Riego	\$345,415.00
Temporal de primera	\$191,385.00
Temporal de segunda	\$135,840.00
Monte	\$65,445.00
Árido	\$4,630.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador Huixcolotla

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA					
01	Especial	\$ 6,715.00	32	Media	\$ 3,905.00
02	Superior	\$ 4,475.00	33	Económica	\$ 3,120.00
03	Media	\$ 3,130.00	INDUSTRIAL MEDIANA		
ANTIGUO REGIONAL					
04	Superior	\$ 4,530.00	INDUSTRIAL LIGERA		
05	Media	\$ 3,760.00	34	Económica	\$ 1,895.00
06	Económica	\$ 2,645.00	35	Baja	\$ 1,440.00
MODERNO REGIONAL					
07	Superior	\$ 4,885.00	SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL		
08	Media	\$ 4,490.00	36	Lujo	\$ 13,395.00
09	Económica	\$ 3,645.00	37	Superior	\$ 10,305.00
MODERNO HABITACIONAL -TRADICIONAL					
10	Lujo	\$ 8,640.00	38	Media	\$ 8,390.00
11	Superior	\$ 7,205.00	39	Económica	\$ 5,355.00
12	Media	\$ 6,580.00	SERVICIO EDUCACIÓN		
13	Económica	\$ 5,010.00	40	Superior	\$ 6,900.00
14	Interés Social	\$ 4,445.00	41	Media	\$ 4,740.00
15	Progresiva	\$ 3,610.00	42	Económica	\$ 3,430.00
16	Precaria	\$ 1,080.00	43	Precaria	\$ 1,715.00
MODERNO HABITACIONAL -PREFABRICADA					
17	Interés Social	\$ 1,800.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
COMERCIAL PLAZA					
18	Lujo	\$ 8,135.00	44	Especial	\$ 5,620.00
19	Superior	\$ 6,260.00	45	Superior	\$ 4,685.00
20	Media	\$ 4,990.00	46	Media	\$ 3,740.00
21	Económica	\$ 4,545.00	47	Económica	\$ 2,280.00
22	Progresiva	\$ 3,510.00	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCAS		
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Superior	\$ 4,170.00	48	Superior	\$ 3,950.00
24	Media	\$ 3,385.00	49	Media	\$ 2,680.00
25	Económica	\$ 2,600.00	50	Económica	\$ 2,220.00
COMERCIAL OFICINA					
26	Lujo	\$ 9,420.00	OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
27	Superior	\$ 7,905.00	51	Concreto	\$ 2,255.00
28	Media	\$ 6,620.00	52	Tabique	\$ 1,235.00
29	Económica	\$ 5,110.00	53	Mampostería (Piedra Braza)	\$ 1,070.00
INDUSTRIAL PESADA					
30	Superior	\$ 6,835.00	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
31	Media	\$ 5,170.00	54	Concreto/Adoquín	\$ 465.00
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Concepto	Código	Factor	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN		
Bueno	1	1.00	57	Laguna Primaria sin Digestor	\$ 440.00
Regular	2	0.75	58	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 270.00
Mala	3	0.60	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
Avance de obra					
Concepto	Código	Factor	59	Especial Tipo estructura	\$ 2,080.00
Terminada	1	1.00	60	Media	\$ 1,410.00
Ocupada y Terminar	2	0.80	61	Regional	\$ 1,115.00
Obra Negra	3	0.60	62	Económica	\$ 975.00
Edad					
Concepto	Código	Factor	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS		
1-10 Años	1	1.00	63	Prefabricadas	\$ 1,420.00
11-20 Años	2	0.80	64	Con Acabados	\$ 1,110.00
21-30 Años	3	0.70	65	Sin Acabados	\$ 580.00
31-40 Años	4	0.60	Consideraciones Generales		
41-50 Años	5	0.55	1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluya en esta tabla.		
51-En adelante	6	0.50	2. Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad, correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritara por Estado de Conservación. Si califica como Obra Negra, no se demeritara por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.		
3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.					
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.					

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Salvador Huixcolotla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 30 de diciembre de 2021, Número 22, Trigésima Sexta Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.